AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	09	01	23	P 03016

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMNOVA506 S.A.----------
CAPITAL SOCIAL: US$800.00.----
CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **a)** El señor **JORGE IGNACIO CHAVARRIA SEGURA**, quien declara ser de nacionalidad costarricense, casado, mayor de edad, Licenciado en Arquitectura, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **ARTURO VIRGILIO ROJAS OBANDO**, quien declara ser de nacionalidad costarricense, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad costarricense, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por las comparecientes **BAJO JURAMENTO** y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se llamará IMNOVA506 S.A.; denominación que ha sido debidamente aprobada por la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías y Valores, tal como se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima IMNOVA506 S.A., como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a) **JORGE IGNACIO CHAVARRÍA SEGURA**, Licenciado en Arquitectura, casado, mayor de edad, costarricense y residente en el cantón Samborondón, de paso por este cantón; y, b) **ARTURO VIRGILIO ROJAS OBANDO**, ejecutivo, casado, mayor de edad, costarricense y residente en el cantón Samborondón, de paso por este cantón;.- **CLÁUSULA**

X-XIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía anónima IMNOVA506 S.A. tendrá por objeto social único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al momento de otorgarse esta escritura, la comercialización, promoción, asesoramiento, intermediación, inversión y construcción de viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo su diseño gráfico y arquitectónico, así como el montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía será de noventa (90) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US. $ 1,600.00); por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de

acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US. $ 800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US. $ 1.00) cada una y numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) El señor JORGE IGNACIO CHAVARRÍA SEGURA, por sus propios derechos, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA (640)

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US. $ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir, ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US. 160.00) al momento de la suscripción; y, b) El señor ARTURO VIRGILIO ROJAS OBANDO, por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO SESENTA (160) acciones un dólar de los Estados Unidos de América (US. $ 1.00) cada una, de las cuales paga en numerario únicamente el veinticinco por ciento, es decir, cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US. $. 40.00) al momento de la suscripción.- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán en numerario el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía IMNOVA506 S.A., según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha.- Además, los accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos señalados en el Estatuto Social que consta en esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía será ejercida, individualmente, por el Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente subrogará al Gerente General en sus facultades.- Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al señor JORGE IGNACIO CHAVARRÍA SEGURA, de nacionalidad costarricense. De igual forma, se designa al señor ARTURO VIRGILIO ROJAS OBANDO, de nacionalidad costarricense, como Presidente de la compañía. Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera Acta de la Junta General de la Sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma el siguiente Estatuto: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMNOVA506 S.A." CAPÍTULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere

María Tatiana García Plaza NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General dé la Sociedad.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida únicamente por el Gerente General, pero será subrogado en sus funciones por el Presidente; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de

accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

compañía, las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de este Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estimen necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d)

Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar el presente Estatuto; m) Autorizar al Gerente General, de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US. $ 100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en el Estatuto Social.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, y sólo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General.- El Presidente durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Gerente General, accionista o no, será

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y en los términos del artículo cuarto de este Estatuto, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renuncias que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) Llevar los libros sociales

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

correspondientes; e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido y el Gerente General, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los

Mg. María Tatiana García Plaza NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 01:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696130
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMNOVA506 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	**F41**	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/06/2015 01:06 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/05/2015 7.46 AM

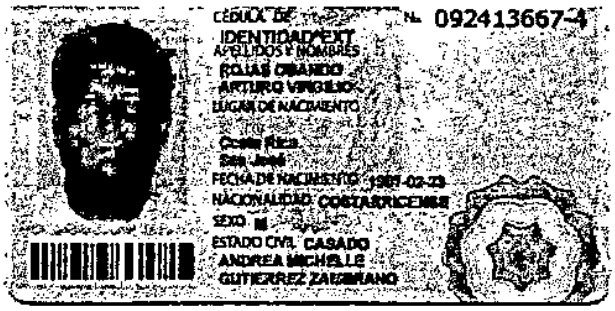
CÉDULA DE IDENTIDAD/EXT
N. 092413667-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS OBANDO
ARTURO VIRGILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
Costa Rica
San José
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-23
NACIONALIDAD COSTARRICENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA MICHELLE
GUTIERREZ ZAMBRANO

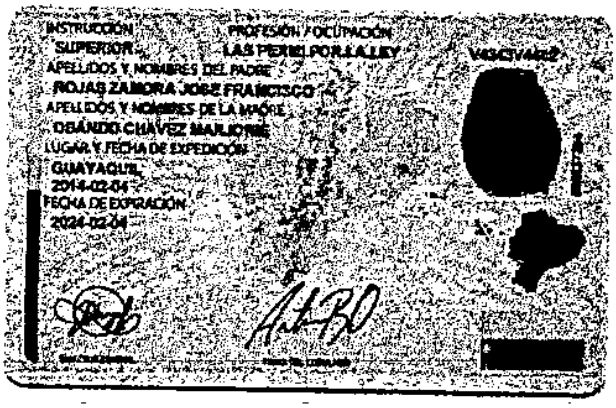
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS ZAMORA JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO CHAVEZ MARJORIE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRI
le hace bien al país

NUMERO RUC: 0924136674001

APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS OBANDO ARTURO VIRGILIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	23/05/1981	**FEC. ACTUALIZACION:**	12/06/2015
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/04/2005	**FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**	
FEC. INSCRIPCION:	27/04/2005	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	12/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS PRESTADOS POR PINTORES A TITULO INDIVIDUAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: SOLAR 19 Intersección: MANZANA O-1 Referencia: CDLA. ENTRERIOS - A CUATRO CUADRAS DE LA PANADERIA PAN DORADO Teléfono: 042830317 Email: director@5elementos.com.ec Celular: 0991534173

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 12/06/2015 14:24:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0924136674001

APELLIDOS Y NOMBRES: ROJAS OBANDO ARTURO VIRGILIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	23/05/1981	**FEC. ACTUALIZACION:**	12/06/2015
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	*27/04/2005*	***FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:***	
FEC. INSCRIPCION:	27/04/2005	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	12/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS PRESTADOS POR PINTORES A TITULO INDIVIDUAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Número: SOLAR 19 Intersección: MANZANA O-1 Referencia: CDLA. ENTRERIOS - A CUATRO CUADRAS DE LA PANADERIA PAN DORADO Teléfono: 042830317 Email: director@5elementos.com.ec Celular: 0991534173

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen *Simplificado (RISE)*

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 12/06/2015 14:24:37

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0957984339001

APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVARRIA SEGURA JORGE IGNACIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	12/03/1976	**FEC. ACTUALIZACION:**	27/02/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/02/2014	**FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**	
FEC. INSCRIPCION:	27/02/2014	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: VILLA 2 Intersección: MANZANA N Referencia: URB. LAS RIBERAS - FRENTE AL CENTRO COMERCIAL RIOCENTRO Teléfono: 059677509 Email: jchava76@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FUNCIONARIO S.S.T.T.

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Agencia Fecha

Usuario: SRBO111206 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/02/2014 13:13:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0957984339001

APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVARRIA SEGURA JORGE IGNACIO

Ab. María Juana García Plaza · NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 27/02/2014

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: URB. LAS RIBERAS Número: VILLA 2
Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL RIOCENTRO Manzana: N Celular: 0959677509 Email: jchava76@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI — Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente

Samantha Hilamar Bustamante Otero
FUNCIONARIO S.S.T.T.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SHBO111206 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/02/2014 13:13:08

dividendos que no se reclamen á su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas podrá resolver la disolución liquidación voluntaria y anticipada de la compañía, debiendo nombrar en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que el abogado Francisco Béjar Pallares queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. De igual forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la primera Junta General de Accionistas.- **f) Abogado Francisco Béjar Pallares, Matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y tres-quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy fe.-

JORGE IGNACIO CHAVARRIA SEGURA
C.I. Nº: 095798433-9

ARTURO VIRGILIO ROJAS OBANDO
C.C. Nº: 092413667-4

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio de la escritura pública **No. P03016 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA IMNOVA506 S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidós de mayo del dos mil quince.- **LA NOTARIA.**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-004-000008452

20150901023P03016

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P03016

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaló n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVARRIA SEGURA JORGE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0957984339	COSTARRICEN SE	CONSTITUYEN TE	
Natural	ROJAS OBANDO ARTURO VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924136674	COSTARRICEN SE	CONSTITUYEN TE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2015 10:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7701695

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMNOVA506 S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS; EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2015 10:41 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/07/2015 10.41

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/07/2015 10.41